siempre los Pagan Unicamente los pobres = Y es de Dictamen sea
por Repartimiento que comprehende a rricos y a pobres =

El S.r D.n Pedro Saabedra Rex.r que desde luego Contradize el acuerdo echo
por este ayuntamiento y protesta los daños y perjuizios que del se ocasionen
asi por la Cantidad tan Exzesiba que esta Ciudad Pide pues Contempla que
Con doze mill Ducados podra Satisfazer su Obligazion en esta Urjenzia
en atenzion a la corredad de sus medios y piedad de S.M. y tambien porque
los arbitrios que se proponen mediante la disposizion de el terreno de esta Ciud.
tan fazil Como lees a qual quiera el defraudarlos, sin embargo de el gran
zelo de la Justizia, la contempla por una contribuzion desigual y por este mis
mo echo tirana; por lo que es de dictamen, sea y se entienda para Repartir
lo a proporzion de los medios de los Vezinos, pues de otra suerte sera solo
Enriquezer mas los Ricos y empobrezer mas los pobres =

Los Señores D.n Ginés Saurin y D.n Ginés Aillon Vezinos se ezeptuan de el
acuerdo por las mismas Razones q. a expresado el S.r D.n Pedro Saab.a

D. Vicente Correa
y Salamanca

Fulmes p.ro

Juan Lopez Baeza

Hordinario Martes 15 de Marzo de 1729

En la Muy Noble y Muy Leal Ciudad de Murzia y Sala de las
casas de la Corte de ella Martes quinze dias de el mes de marzo mill
setezientos Veinte y nuebe los Muy Illustres Señores Murzia se jun
taron a zelebrar Cavildo hordinario Como acostumbran a saver D.n
Bizente Correa y Salamanca Cavallero de el horden de Alcantara
Corregidor y Justizia mayor de ella; D.n Juan Baptista Ferro D.n Fran.co